

AÑO CIX - N° 28.798
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 12 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1509

Corrientes, 22 de junio de 2023

Visto:

El expediente 160-19-05-559/2022 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. ESC. MYRIAM SOFIA ZUZANIUK S/SOLICITUD DE TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 8, DE ESTA CIUDAD, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR, ESC. CLARA SIGANEVICH DE GUTNISKY"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana Myriam Sofía Zuzaniuk del Registro Notarial Nº 8 con asiento en la ciudad de Corrientes, en razón del fallecimiento de la Escribana Clara Siganevich quien tenía la titularidad, siendo la peticionante la adscripta.

Que a fojas 2 obra Certificado de Defunción de la Escribana Clara Siganevich.

Que a fojas 3/7, se adjuntan informes de los departamentos competentes del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de los cuales surge que la peticionante no tiene deudas exigibles con la institución, que no se le ha instruido, ni tiene sumarios en trámites y que se encuentra adscripta por Decreto Nº 1.979/2016, al Registro Notarial Nº 8, con asiento en la ciudad de Corrientes, en calidad de primera adscripta.

Que a fojas 8 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 36 del 29 de abril de 2022 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se establece que por fallecimiento de la Escribana Clara Siganevich, titular del Registro Nº 8 con asiento en esta ciudad de Corrientes, corresponde a la Escribana Myriam Sofía Zuzaniuk, la titularidad del mencionado registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 1482 y sus modificatorias.

Que a fojas 15 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 403 de fecha 12 octubre de 2022.

Que a fojas 17 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 908 de fecha 27 de octubre de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 46 y 47 de la Ley Nº 1.482 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja por fallecimiento de la Escribana SIGANEVICH, CLARA MI Nº 6.124.370 del Registro Notarial Nº 8, con asiento en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 8 con asiento en la ciudad de Corrientes, a la Escribana ZUZANIUK, MYRIAM SOFIA-MI Nº 18.437.313, en razón de desempeñarse como primera adscripta, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1514 Corrientes, 22 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 860-10-04-00449-2023 caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO–I. P. DEL TABACO. E/ SOLICITUD ANTICIPO FINANCIERO, PAGO HABERES PERSONAL CONTRATADO FET ING AGRO CLAUDIO ANSELMO";y</p> <p>Considerando: Que en las actuaciones de referencia se tramita el otorgamiento de un anticipo financiero a favor del Instituto Provincial del Tabaco (IPT), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), para afrontar erogaciones correspondientes al pago de haberes del personal contratado por el Fondo Especial del Tabaco. Que a fs. 01 obra nota del Interventor del IPT expresando los fundamentos del pedido; y a fs. 02 el Señor Ministro de Producción elevó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la prosecución del trámite de autos. Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 000945 de fecha 06 de junio de 2023, sin formular objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente. Que en consecuencia intervinieron, la Tesorería General de la Provincia si, sin objeciones al otorgamiento del anticipo financiero solicitado, atento que de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera, el anticipo deberá ser cancelado dentro del ejercicio financiero 2023; y a fs. 09 se expidió la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 220/2023, en sentido favorable y asimismo detallo el circuito establecido para la correcta registración en los términos del citado artículo. Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del artículo 78 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT), un anticipo financiero por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES, para afrontar erogaciones correspondientes al pago de haberes del personal contratado por el Fondo Especial del Tabaco. ARTÍCULO 2°: El anticipo financiero otorgado por el artículo 1° del presente decreto deberá ser cancelado dentro del ejercicio financiero 2023. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Producción, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia; y pásese al Instituto Provincial del Tabaco, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés .P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1525. Corrientes, 22 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 953-03277-2023, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/FERNANDEZ MATILDE S/BAJA PENSION CONTRIBUTIVA";y;</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones la señora FERNANDEZ, MATILDE, DNI N° 22.881.979, solicita la renuncia al beneficio de la Pensión Provincial a la Vejez, por Invalidez y Graciable instituida por Ley 4.037. Que a fojas 10, la Dirección de Planificación e Identificación de Necesidades Críticas de la Jurisdicción, solicita opinión legal respecto a la procedencia y admisibilidad de la renuncia. Que a fojas 11, se expidió la Asesoría Legal Jurisdiccional sobre la procedencia de lo demandado en autos a través de la Opinión N° 0780 de fecha 01 de junio de 2023, que en su parte pertinente, dice: <i>"Conforme a las previsiones del artículo 11 inciso b) de las disposiciones Generales de la Ley N°4037, por el cual el beneficio de la pensión caduca por renuncia expresa o tácita del titular y al encontrarse cumplido con este requisito según lo planteado a fs. 01, no existirían impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se considere y acepte la renuncia al beneficio oportunamente otorgado y se disponga la baja del beneficiario, todo ello encuadrado en los alcances del artículo 11 inciso b) de la Ley N°4037 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial."</i> Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE a partir del 31 de mayo de 2023, la renuncia del beneficio de Pensión Provincial a la Vejez, por Invalidez y Graciable instituida por Ley 4.037 a la señora FERNANDEZ, MATILDE, DNI N° 22.881.979 y se ordena la baja del Registro de Beneficiarios. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1560 Corrientes, 22 de junio de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-3866-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3019 de fecha 1 de junio de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del</p>
---	--

<p>sistema de Residencias de Salud de la Provincia, - Residentes Ingresantes año 2022- beca provincia, a la Dra. Tutuy, Fátima Jazmin y Enf. Ramírez, Solange Belén. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3019 de fecha 1 de junio de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0490 de fecha 22 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: ACÉPTASE la renuncia al cargo presentada por la Sra. SQUARZON, ROMINA VALERIA-MI N° 31.873.956, categoría 090-clase 022, personal contratado en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial con efecto al 28 de febrero del 2023.</p> <p>ARTÍCULO 3°: ACÉPTASE la renuncia al cargo presentada por el Sr. SALA HUGO ROLANDO-MI N° 21.827.417 categoría 090 - clase 020, personal contratado en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización: 12 - Ministerio, con efecto al 30 de abril del 2023.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1562 Corrientes, 22 de junio de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-7250-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2988 de fecha 31 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2988 de fecha 31 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1617 Corrientes, 23 de junio de 2023</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1619 Corrientes, 23 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 953-03519/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social,y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 758 de fecha 14 de junio de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 758 de fecha 14 de junio de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el</p>
<p>Visto: El expediente N° 200-05-12-01056/2022 del registro del Ministerio de Seguridad,y</p> <p>Considerando: Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 490 de fecha 22 de mayo 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el</p>

<p>Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1621 Corrientes, 23 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 500-15-05-01276/2023 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – MINISTRO DE PRODUCCIÓN-E/ SOLICITA ASIGNACIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL AL FONDO DE DESARROLLO RURAL", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial, en carácter de asignación al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural (FDR), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes" aprobado por Decreto Nº 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para afrontar costos de Planes para Luchas Sanitarias del presente año. Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción, en la cual expresó que con el FDR se vienen llevando a cabo obras de infraestructura de gran impacto social y económico, mejorando las vías de comunicación, servicios e infraestructura educativa para los productores y pobladores de áreas rurales, por lo que se hace necesario tramitar un aporte del Estado Provincial para continuar con las obras proyectadas para el corriente año, así como también, afrontar los costos de Planes para Luchas Sanitarias; y a fs. 03 intervino el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizando la prosecución del trámite de autos. Que a fs. 05 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 02-4362/2023 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00). Que a fs. 06 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 07 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen Nº 001022 de fecha 22 de junio de 2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente. Que conforme a ello, el presente se encuadra en lo previsto por los artículos 1º incisos a y b, y 3º inciso c de la Ley Nº 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de Desarrollo Rural, con los fines y efectos de la ley citada. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE un aporte a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL (FDR) –CUIT Nº 33-70894546-9, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), en</p>	<p>carácter de asignación del Estado Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º inciso c, de la Ley Nº 5.552; que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes" aprobado por Decreto Nº 545 de fecha 16 de marzo de 2015, y para afrontar costos de Planes para Luchas Sanitarias del presente año. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el libramiento de pago a favor del FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO RURAL – CUIT Nº 33-70894546-9, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Producción, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1622 Corrientes, 23 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 875-2.849/2023, CARATULADO SIIF: 151875000-002.849/2023– REF.: "DPEC–SITUACIÓN DE MOROSIDAD DE USUARIOS CLASIFICADOS DENTRO DE LA CATEGORÍA Nº 1 (ALTOS INGRESOS)–RESOLUCIÓN S.E. Nº 332/2022", y</p> <p>Considerando: Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 572 de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia glosa a fs. 5/7. Que por la citada Resolución DPEC Nº 572/2023, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, una moratoria para los usuarios de la categoría residencial 1 RUA, con más de tres (3) comprobantes adeudados, consistente en una bonificación del 100% de intereses moratorios y financieros y una financiación en hasta veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas, conforme los términos y condiciones establecidos en la propuesta adjunta a fs. 1 y 2, de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, que la moratoria que por la presente se aprueba estará en vigencia a partir de la notificación de la presente y por el término de noventa (90) días. ARTÍCULO III: APLICAR, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, a los usuarios que accedan a la moratoria que por la presente se aprueba, el Beneficio Social Provincial Eléctrico (BSP Eléctrico), establecido mediante Decreto PEP Nº 3555/22. ARTÍCULO IV... ARTÍCULO V... ARTÍCULO VI...". Que a fs. 10/11 y vta. glosa Dictamen Nº 18/2023 de la Dirección de Asuntos Legales y</p>
---	---

Administrativos–Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, expresando: "...Que, por todo lo expuesto esta Asesoría Legal, sin objeciones que formular, eleva al Sr. Presidente del E.P.R.E., para la intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 17, 24 y 27 de la Ley Nº 6.073, Art. 17 inc. g de la Ley Nº 3.588 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes".

Que en consecuencia a fs. 28 interviene el Presidente del Ente Provincial Regulador Eléctrico, manifestando: "...Por ello, y compartiendo el criterio de Asesoría Legal según dictamen Nº 18/2023 obrantes a fs. 10/11 del presente, se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente sin objeciones que formular al respecto...".

Que a fs. 29 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 02086 de fecha 9 de junio de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que consecuentemente a fs. 31/32 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 34 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 02104 de fecha 15 de junio de 2023.

Que a fs. 35 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC Nº 572/2023.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 572 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 18 de mayo de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1623

Corrientes, 26 de Junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-08-06-12389/2023 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - MINISTRO DE SALUD PÚBLICA REF: S/AMPLIATORIO DEL FONDO PERMANENTE DE DROGAS ONCOLÓGICAS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del Fondo Permanente del Ministerio de Salud Pública, que fuera constituido para el Ejercicio 2023 por el Decreto Nº 6 de fecha 18 de enero de 2023, cuya copia obra a fs. 06/13.

Que a fs. 04/05 el Ministro de Salud Pública remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y solicitando que se realicen los trámites para el incremento del citado Fondo Permanente, expresando los motivos y fundamentos de lo requerido.

Que en consecuencia, a fs. 15 intervino la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a la ampliación solicitada; y a fs. 16 se expidió la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que resulta necesario disponer la ampliación del Fondo Permanente para el Ejercicio 2023, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 3.055/2004, reglamentario del artículo 75 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el Fondo Permanente constituido para el Ejercicio 2023 por el Decreto Nº 6 de fecha 18 de enero de 2023, Anexo I punto 4, en la Jurisdicción 04 Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º MODIFÍCASE el Decreto Nº 6 de fecha 18 de enero de 2023, Anexo I punto 4, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública

Donde dice:

"Ministerio de Salud Pública para

(...) Adquisición de Drogas Oncológicas

Debe decir:

"Ministerio de Salud Pública para

(...) \$ 40.000.000,00 "Adquisición de Drogas

Oncológicas \$ 65.000.000,00" **ARTÍCULO 3º:**

AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el respectivo libramiento de entrega, contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto previsto en el artículo 1º del presente decreto, para el Fondo Permanente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública-Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1631 Corrientes, 27 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 190-01421-2023 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal funcionamiento de la Dirección de Parques y Reservas dependiente de esa jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 139/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. María Alejandra Eliciri</p>	<p>2471 de fecha 10 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2471 de fecha 10 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1640 Corrientes, 29 de junio de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-10467-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1641 Corrientes, 29 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-03558/2023, Caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-S/ AUTORIZACIÓN P/ GESTIONAR NUEVO SUBSIDIO-CAPITAL, y;</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 2.732 de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.732 de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>

Resoluciones

Poder Judicial
Dirección General de Archivo
 Corrientes, 07 de Junio de 2023
Resolución N° 07

VISTO: el punto 11° del Acuerdo N° 25/2018; y el Régimen de Gestión Electrónica para la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes, aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/2021.

CONSIDERANDO:

I- La normativa mencionada impulsa el cambio de la cultura del papel a la gestión digital para los procedimientos internos y las comunicaciones institucionales; como así también el uso de la firma digital y electrónica. Asimismo, el nuevo Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia prevee la implementación del expediente electrónico.

II- Por ello, se ha iniciado un procedimiento de informatización de los registros internos, y revisión de los procesos de trabajo con el fin de adaptarlos a la nueva normativa.

En ese orden, por Resolución Interna N° 4 de fecha 15 de Mayo de 2023 se ha dispuesto la creación de registros informáticos para reemplazar a los existentes en formato papel, lo que significó una optimización de recursos de tiempo, materiales, y humanos.

Con la convicción de continuar dicho camino, se cree oportuno implementar la recepción y contestación de requerimientos en formato digital, siempre que lo solicitado lo permita. Así, por Acuerdo N° 06/2020 se aprobó un proyecto de comunicación electrónica entre juzgados y la Dirección General de Archivo, por el cual se estableció que los oficios provenientes de Juzgados, Tribunales, sean remitidos por correo electrónico institucional y contestados por la misma vía. Esta modalidad se empezó a utilizar también para las comunicaciones con otros organismos y usuarios del servicio.

En el caso de solicitudes de desarchivo de Expedientes de Juzgados de Capital, se envía el proveído firmado digitalmente en formato PDF al juzgado oficiante y luego se entrega el Expediente en formato papel. Para idénticas solicitudes cursadas por organismos del interior, en virtud de la prohibición del art. 9° de la ley 22.721, se implementó el envío de la documentación escaneada en formato PDF.

III- La novedad se manifiesta para el supuesto de solicitudes de fotocopias, fotocopias certificadas y segundos testimonios, debiendo distinguir según se trate de piezas obrantes en expedientes judiciales o escrituras públicas. En el primer supuesto, podrán remitirse digitalizadas todas las copias que sean requeridas, en formato PDF. Para el supuesto de que se soliciten copias certificadas, al documento escaneado se

anexará la certificación con firma digital, creando un único documento digitalizado y certificado. Toda la documentación se enviará por correo electrónico institucional.

De igual manera puede procederse cuando se soliciten copias o copias certificadas de escrituras públicas, mediante orden judicial. En estos supuestos, la copia se enviará al correo institucional del juzgado oficiante, escaneada en formato PDF y certificada digitalmente si correspondiere.

Las solicitudes de segundos testimonios por vía judicial presentan la particularidad de que, el instrumento debe remitirse en original y en formato papel, para su inscripción el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, y posterior entrega al interesado. En estos supuestos, además del instrumento en formato papel, se remitirá el documento digitalizado por correo electrónico, escaneado en formato PDF, para ser agregado al expediente electrónico.

Cuando la solicitud provenga de un Juzgado o Tribunal del interior, se enviará la documentación digitalizada por correo electrónico y se pondrá el original a disposición de la parte para su retiro previa autorización del juez de la causa.

IV- En los supuestos de copias de expedientes que son requeridas en mesa de entradas de la Dirección General de Archivo, para las que no se requiere orden judicial, la parte interesada lo hará mediante una nota firmada, donde indicará sus datos personales, la documentación que solicita, la motivación del pedido, y el carácter en que actúa. La misma debe ser remitida por correo electrónico institucional acompañando la acreditación de su identidad, la documentación que acredite su legitimación para la solicitud y las tasas de justicia si correspondiere. Las copias se enviarán digitalizadas al mismo correo electrónico desde el cual se remitió el pedido.

V- Sin perjuicio de que en el futuro puedan surgir nuevas modalidades y/o modificaciones a lo aquí establecido, o la implementación de un sistema que incluya los procesos descritos, se cree necesario implementar la modalidad de envío de documentación digitalizada y de certificaciones digitales, lo que redundará en la optimización y modernización del trabajo.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Disponer que, salvo causa justificada, todas las comunicaciones con juzgados, tribunales, y demás usuarios internos y externos del servicio se realizarán por medios electrónicos.

2°) La documentación requerida en esta organización, será solicitada y remitida conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.

3°) Notifíquese, Regístrese. Archívese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino

I: 10/07 - V: 14/07

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Archivo Corrientes, 07 de Junio de 2023 Resolución N° 08</p> <p>VISTO: la incorporación de nuevos agentes a esta Dirección General de Archivo y la necesidad de esclarecer la normativa y los criterios aplicables a la revisión de expedientes reservados en este Organismo.</p> <p>CONSIDERANDO: I- Que se ha observado cierta confusión o falta de claridad en los agentes al momento de atender consultas y/o revisiones de expedientes judiciales archivados, especialmente respecto de quienes son los sujetos legitimados para acceder a un expediente y que documentación deben presentar a los fines de acreditar su legitimación. II- Al efecto, la normativa vigente está integrada por el Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el Reglamento de Archivo aprobado por Acuerdo N° 26/1974, la Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018 publicada en Acuerdo N° 06/2018. III- En consecuencia, a los fines de garantizar la prestación de un servicio eficiente y eficaz, resulta necesario impartir un instructivo de atención al público para revisiones de expedientes archivados, con fundamento en la normativa mencionada anteriormente. Por lo expuesto, RESUELVO: 1°) Aprobar el "Instructivo de atención al público para revisión de expedientes judiciales archivados" que se adjunta a la presente como anexo. 2°) Notifíquese, Regístrese. Archívese. Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino I: 10/07 – V: 14/07</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO DE ATENCION AL PUBLICO PARA REVISIONES DE EXPEDIENTES JUDICIALES ARCHIVADOS</p> <p>1°- La revisión de Expedientes judiciales reservados en la Dirección General de Archivo se regirá por lo dispuesto en el Art. 1° y 2° del Reglamento de Archivo, aprobado por acuerdo N° 26/1974, lo establecido en los Artículos 99, 100 y 101 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia y Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018, publicada en Acuerdo N° 06/2018.</p> <p>2°- La normativa mencionada detalla quienes pueden revisar expedientes depositados en esta dependencia según el tipo de juicio del que se trate y que recaudos deberán acompañar a esos fines. El artículo 99° del Reglamento Interno para la Administración de Justicia dispone que prevee que podrán revisar los expedientes: a) Las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio. Los representantes de la Nación, las Provincias, las Municipalidades y reparticiones autárquicas podrán</p>	<p>autorizar a un empleado suyo para que revise los expedientes en que aquellas sean partes. b) Cualquier abogado, escribano o procurador, aunque no intervenga en el juicio siempre que justifique su calidad de tal cuando no fuese conocido. c) Los periodistas, con motivo del fallo definitivo de la causa. Luego, el artículo 100° establece una excepción, disponiendo que los incisos b) y c) del artículo precedente no se aplicarán cuando se trate de: a) Los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado. b) Los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente. Y, el artículo 101° prevee que los particulares que deseen ver un expediente en el que no sean partes, deberán hacerse acompañar por un abogado, escribano o procurador. Este derecho no se acuerda para los expedientes mencionados en el artículo anterior. Por su parte, el mencionado Reglamento de Archivo, en sus artículos 1° y 2° remite a lo dispuesto por el RIAJ en los artículos antes mencionados, y aclara que la enumeración del inciso b del artículo 100° del reglamento no hace referencia al tipo de juicio o proceso, sino a las cuestiones que se ventilan y que están vinculadas al derecho de familia, comprendiendo por lo tanto a los juicios sucesorios.</p> <p>3- En consecuencia, para la revisión de expedientes archivados en este Organismo, en concordancia con la normativa precitada, se deberán observar las siguientes pautas: Todos los expedientes judiciales que no sean aquellos que describe el artículo 100 inciso a y b del RIAJ, son de carácter público y podrán ser consultados por las personas mencionadas en el artículo 99° del RIAJ. Los expedientes exceptuados, esto es, los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado y los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente, teniendo presente la salvedad respecto de los juicios sucesorios, podrán ser consultados por: las partes, sus abogados o apoderados o persona que acredite legitimidad a ese fin. Asimismo, rige lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 92/20218 respecto del uso de herramientas informáticas en las revisiones de Expedientes. Allí se dispone que todas las personas autorizadas a revisar un Expediente, pueden utilizar los dispositivos tecnológicos con que cuenten para reproducir el contenido de los expedientes. Todas las revisiones abonarán una tasa de justicia, que actualmente asciende a \$135, para la que rigen las excepciones establecidas en el Código Fiscal y en las normativas procesales de la provincia. Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino I: 10/07 – V: 14/07</p>
--	--

Dirección General de Rentas
Resolución N°853/2023(S)
 Corrientes, 26 de Junio de 2023

Visto:

El Expte. N° 123-2606-09301-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SASCHA SRL C.U.I.T N° 30-70861767-5 , con domicilio fiscal en Catamarca 1187 VILLA MARIA Córdoba (5900)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9315/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2020/09 a 2022/07, por la suma de \$1.009.804,25 (PESOS UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 25/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SASCHA SRL , C.U.I.T N° 30-70861767-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 12/07 V: 14/07

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Resolución N° 0445-I

Corrientes, 11 de Julio de 2023

Visto:

El expediente N° 850-05-15-0923/2007 caratulado: "GERENCIA GENERAL S/REGLAMENTO JUEGO QUINIELA SISTEMA MIXTO", y

Considerando:

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 876-I del 18/10/2016 se aprobó el Reglamento del Juego Quiniela por el Sistema de Captación Automatizada del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, que actualmente se halla vigente y que fuera modificado por las Resoluciones N° 0098-I del 21/02/2017

Que a fojas 242, la Gerencia de Comercialización de Juegos informa que estima conveniente readecuar el reglamento vigente, adjuntando de fojas 243 a 251 un nuevo proyecto para su consideración.

Que a fojas 259, la Gerencia General informa que el proyecto ha sido analizado con las diferentes áreas involucradas, agregándose de fojas 252 a 258, ratificando la necesidad de adecuación de la normativa vigente a modificaciones operativas y la incorporación de nuevos medios de comercialización manteniendo los tradicionales.

Que con tal motivo, se hace necesario, dejar sin efecto la Resolución N° 0876-I/2016 y sus modificatorias

Que a fojas 74, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos dictamina que la autoridad superior del organismo, de considerarlo oportuno y conveniente, podrá expedirse al respecto, pudiendo actuar en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a) y j) de la Ley N° 3.855 y su decreto reglamentario N° 738/1984. Debiendo cumplimentarse con lo dispuesto en los artículos 229 y 230 de la Ley N° 3.460 Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley N° 3.423 - Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes- su modificatoria N° 3.855, Decreto N° 738/1984 reglamentario de la misma y el Decreto N° 39 de fecha 14 de febrero de 2021,

El Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el Reglamento del Juego Quiniela por el Sistema de Captación Automatizada del INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES, que se rubrica por separado y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, conforme lo establece el artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3.460.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la vigencia de la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE en legal forma a los Agentes Oficiales a través de la Gerencia de Comercialización de Juegos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Leandro Alciati

Sección Judicial

Citaciones -Interior

PXS 16162/21e

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO D.N.I Nº 37.212.419, con último domicilio legal en San Martin y Pellegrini de la Ciudad de Saladas, Corrientes, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER MEDIADO RELACION DE PAREJA, AMENAZAS SIMPLE - SALADAS - DCIA: ARAUJO MARIA DE LOS MILAGROS", PXS 16162/21, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 06 de Julio de 2023.

Dra. María del C. Mareco – Juez

Dr. Pezzelato Carlos Manuel – ProSecretario

I: 10/07 – V: 14/07

Expte Nº Z02-1494/13

El Dr. JOSE OSVALDO LEDESMA, Juez de Paz de la Localidad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, República Argentina, cita al señor COSME ZACARIAS, domiciliado en calle Alvear esquina Rivadavia de San Antonio de Itati, cabecera del Departamento de Berón de Astrada, para que en el término de 20 (Veinte) días a partir de su presentación, manifieste si tiene interés o no y se presente en este expediente, a hacer valer sus derechos.

Cuyo Juicio se halla iniciado en los autos caratulados, "SOTO HELENA ANTONIA C/ ZACARIAS BALDOMERA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". – Expte Nº Z02-1494/13. -

Publíquese en periódico de mayor tiraje, por el término de (01) un día.

San Antonio de Itati, Berón de Astrada, Ctes. Junio 26 de 2023

José Osvaldo Ledesma - Juez

I: 12/07 – V: 12/07

Expte Nº BXP 8661/22

El juzgado civil, comercial, laboral, familia, niñez y adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcvcomlabbbvista@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-453301, en las actuaciones: "VILLALVA GRISELDA ITATI C/ GERARDO ORTIZ S/ DIVORCIO", Expediente nº BXP 8661/22, cita al Sr. GERARDO ORTIZ, D.N.I. Nº 13.879.791, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 8317 Bella Vista, 13 de junio de 2023.- ... 2º) Téngase presente la manifestación que antecede y conforme a lo peticionado y a las constancias de autos LIBRESE EDICTO conforme a lo normado por los art. 140, 141 y 142 del CPFNyA por el término de DOS días a los fines y efectos requeridos. NOTIF.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión durante dos (2) día, emplazando al Sr. GERARDO ORTIZ, D.N.I. Nº 13.879.791, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente...". Fdo. Dr. Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez civil, comercial, laboral, familia, niñez y adolescencia de la ciudad de bella Vista, provincia de Corrientes. -----

Bella Vista, Corrientes de junio de 2023

Gabriela Rios - Secretaria

I: 12/07 – V: 13/07

Sección General

Licitaciones

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV

Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU- 011/23]

Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV
Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo Nº 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-

<p>011/23] Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023). Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos. Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Nacional%20%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor. Email: dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes Vía web: https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional: PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/10-0180-LPU23 - EXPEDIENTE Nº: EX-2023-73606112--APN-DCRR#DNV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE</p>	<p>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN RN Nº117-PUENTE INTERNACIONAL - G. VARGAS - A.P. JUSTO. APERTURA DE OFERTAS: 26 de Julio de 2023 a las 11:00 hs. mediante el sistema COMPRA R (https://comprar.gob.ar/), Portal Electrónico de Contratación. VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 11 de Julio de 2023 mediante el sistema COMPRA R (https://comprar.gob.ar/ con el número de proceso Nº 46/10-0180-LPU23), Portal Electrónico de Contratación. CONSULTAS: mediante el sistema COMPRA R (https://comprar.gob.ar/), Portal Electrónico de Contratación desde el día 11/07/23 hasta el día 17/07/23. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10º Distrito - Corrientes I: 11/07 – V: 12/07</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nº INM 5457</p> <p>Llámesese a Licitación Pública Nº INM 5457 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de la Vivienda de la Sucursal Goya (CTES)". La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 27/07/2023 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Así mismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRA SY CONTRATACIONES - CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR Santiago Barre - 2º Jefe de División I: 12/07 – V: 17/07</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">SPORT CLUB ALVEAR</p> <p>Se convoca a los Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2023, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. 2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos. 4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-</p>	<p style="text-align: center;">LA COMISION DIRECTIVA. I: 10/07 – V: 14/04.-</p> <p style="text-align: center;">CLUB ATLETICO PEÑAROL</p> <p>Se convoca a los Socios del "CLUB ATLETICO PEÑAROL" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/07/23 a las 20:30 hs en la sede social de Bolívar Nº2125 Of. Nº3. Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General, Cuadro de gastos y Recursos cerrados al 31/12/21-22. 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión</p>

Revisora de cuentas 3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario:	La Comisión Directiva. I: 11/07 – V: 13/07.-
---	---

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá	Municipalidad de Curuzú Cuatiá
<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI N° 14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura N° 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m², Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 12/07 – V: 13/04</p>	<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI N°: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland N° 1054; del Duplicado de Mensura N° 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 279,01 m², según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Calle Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 12/07 – V: 13/04</p>

Partidos Políticos

PARTIDO "NUEVA CORRIENTES"

ACTA N°7 JUNTA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 29 días del mes de julio del 2023, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200vív. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido "**NUEVA CORRIENTES**". En cumplimiento con el cronograma electoral y habiéndose presentado una sola lista para cubrir los cargos de autoridades internas cumplimentando todos los recaudos de ley. Se procede a proclamar a los miembros de la lista "Corrientes Porá" como nuevas autoridades partidarias, las mismas durarán en el ejercicio de sus funciones 2 (dos) años como lo establece la carta orgánica del partido. Se procede a poner en posesión del cargo a las autoridades electas que se detallan a continuación:

Mesa Directiva

Presidente: Perez, Fernando Matías Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
Vicepresidente: Sosa, María del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavalle 336
Secretario General: Alfonso, Héctor Jeremias	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Secretario de Juventud: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
Secretario de Desarrollo Territorial: Silva, Matias Jesus	DNI: 44.683.941	Dirección: B° Pirayui 500 Viv. Mz 4-E Casa 13
Secretaria de Géneros y Disidencias: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección: Paul Groussac 1636

Tesorero: Torales, Gonzalo Nicolas	DNI: 38.313.442	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
Protesorero: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
Vocal: Lezcano Navarro, Kevin Martin	DNI: 41.612.799	Dirección: Necochea 2761

Suplentes

1: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6
2: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
3: Perez, Federico Hernan	DNI: 40.280.226	Dirección: Necochea 2761
4: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 00 Viv. Mz V Casa 8

Asamblea General

1: Perez, Fernando Matias Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
2: Sosa, María del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavalle 336
3: Alfonso, Héctor Jeremías	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
4: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
5: Silva, Matias Jesus	DNI: 44.683.941	Dirección: B° Pirayuí 500 Viv. Mz 4-E Casa 13
6: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección: Paul Groussac 1636
7: Torales, Gonzalo Nicolas	DNI: 38.313.442	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
8: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
9: Lezcano Navarro, Kevin Martin	DNI: 41.612.799	Dirección: Necochea 2761
10: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6
11: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
12: Perez, Federico Hernan	DNI: 13.056.351	Dirección: Necochea 2761
13: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 00 Viv. Mz V Casa 8
14: Gimenez, Valentina <u>Aymar</u>	DNI: 45.020.887	Dirección: Necochea 2761
15: Torales, Oscar Alberto	DNI: 20.939.026	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
16: Molina, Laura Leonor	DNI: 29.184.308	Dirección: Granada 772 B° Lomas del Mirador
17: Gonzalez, Natalia Soledad	DNI: 28.903.906	Dirección: B° F. J. De la Quintana Gpo. 7-G Mz 10 Casa 16

Suplentes

1: Alarcon, Araceli Adelina	DNI: 39.187.464	Dirección: Dirección: 36 Viv. Mz A Casa 22 B° Sur
2: Carrizo, Ramona Itati	DNI: 36.026.374	Dirección: General Paz 172
3: Avalos, Jose Luis	DNI: 39.564.763	Dirección: B° Serantes Mz 1 Lote 3
4: Rosales, Brian Gregorio	DNI: 41.248.972	Dirección: B° Pirayuí Mz P Casa 7
5: Monzon, David Alejandro	DNI: 41.249.465	Dirección: Rio Miriñay 2500 B° San Roque Oeste Lote 16

Órganos de Contralor**Tribunal de Cuentas**

Titular: Torales, Rodrigo Oscar	DNI: 39.193.003	Dirección: B° Samela Ruta 5 km 2 ½ S/N
Titular: Ramos, Julio Cesar Bartolomé	DNI: 28.009.509	Dirección: Pizurno 4224
Titular: Avalos, Gladis Elsa	DNI: 12.024.602	Necochea 2761
Suplente: Molina Margarita de los Angeles	DNI: 38.317.243	B° Nicaragua 2882 B° Ongay
Suplente: Pinat, Maria Cristina	DNI: 23.391.154	Dirección: General Paz 2430 B° Colombia Granaderos

Tribunal de Disciplina

Titular: Vargas, Valeria Marina	DNI: 28.811.572	Dirección: Monoblock 21 Planta baja A S/N B° Santa Rosa
---------------------------------	--------------------	---

Titular: Alfonso, Emanuel	DNI: 38.317.063	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Titular: Aceval, Maria Laura de los Milagros	DNI: 31.808.473	Dirección: Necochea 2858 B° Colombia Granaderos
Suplente: Borda, Jonathan Ismael	DNI: 38.876.830	Dirección: 215 Viv. Mz C Casa 174
Suplente: Molina, <u>Virginia</u> Mabel	DNI: 18.450.453	Dirección: B° Pirayui Mz F Casa 7

Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral siendo las 20hs. Firman a continuación en conformidad sus miembros.

Natalia Soledad González D.N.I.: 28.903.906

Rodriguez, Arturo Gabriel L. D.N.I.: 35.439.156

Ramona Itati Carrizo D.N.I.: 36.026.374

I: 12/07 V: 14/07

Sección Comercial

Testimonios

LA CECILIA COMBUSTIBLES S.R.L

"LA CECILIA COMBUSTIBLES S.R.L." CUIT 30-71071538-2. Sede social: Av. Juan Branchi y Otto Stadius, La Cruz Depto. De San Martin, Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J., bajo el N° 1588, folio 1536 del Libro III, Tomo I, de S.R.L. de fecha 02/09/2008 y ampliatoria N°86 del 25/09/2008. Escritura N° 97, de fecha 18/10/2022 y Escritura N° 26 de fecha 05/06/2023, Escribana Autorizante, Maria Laura Sanchez T.R.N. N° 513. CEDENTE: RUY COUTINHO DA SILVA, DNI N°11.619.090, CUIT N° 20-11619090-8, nació el 26/06/1955, casado en primeras nupcias con María Elena Delgado, domiciliado en la calle Libertad y Misiones, La Cruz, San Martin, Corrientes, Comerciante. CESIONARIO: RUBEN COUTINHO DA SILVA, DNI N°18.047.856, nacido el 24/03/1967 CUIT N° 20-18047856-7, casado en primeras nupcias con Mirian Elizabet Diaz, domiciliado en calle Union S/N, La Cruz, San Martin, Corrientes, comerciante. RUY COUTINHO DA SILVA CEDE, a favor de RUBEN COUTINHO DA SILVA, la cantidad de 500 Cuotas de \$1000 cada una, lo que asciende a un total de \$500.000.- En virtud de la cesión mencionada, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas de valor nominal mil (1.000) cada una, las cuales a la fecha se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ruben Coutinho da Silva la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000), y la señora Mirian Elizabet Diaz la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000). En este acto los socios en forma unánime designan como Gerentes a los socios RUBEN CAUTINHO DA SILVA DNI N° 18.047.856 y a la Sra. MIRIAN ELIZABET DIAZ DNI N° 26.476.006, por el tiempo de duración de la sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4103-23 Caratulado La Cecilia Combustible S.R.L. S/Cesión de Cuotas.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 12/07 – V: 12/07

SUPER LER SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- ERICA ROSANA, LOPEZ, 44 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle AYACUCHO, nro. 2730, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26717677, CUIT 27267176774; y 1. 2.- "SUPER LER ". 3.- Calle AYACUCHO 2730, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERICA ROSANA LOPEZ: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERICA ROSANA LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JESICA EDITH SOLEDAD LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ERICA ROSANA LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JESICA EDITH SOLEDAD LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-05-01234/2023. Caratulado: SUPER LER. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 12/07 – V: 12/07

ZIA CENTER SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- CAROLINA MARIA DEL SOCORRO, AROMI, 54 años, divorciado/a, , MEDICA, calle VIEDMA, nro. 1862,

Corrientes, provincia Corrientes, DNI 20373869, CUIT 27203738698; SILVANA ROSALIA, ZACOFF, 42 años, soltero/a,, ODONTOLOGA, calle 500VDAS PARC 14 - 6 MZ 52, nro. 135, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28625151, CUIT 27286251515; y 1. 2.- "ZIA CENTER ". 3.- Calle SAN JUAN 1359, Depto 2, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 250.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CAROLINA MARIA DEL SOCORRO AROMI: 125000 acciones; SILVANA ROSALIA ZACOFF: 125000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CAROLINA MARIA DEL SOCORRO AROMI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SILVANA ROSALIA ZACOFF con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CAROLINA MARIA DEL SOCORRO AROMI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SILVANA ROSALIA ZACOFF, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-05-01229/2023. Caratulado: ZIA CENTER. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

FRUTAS CARLITOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- FABIANA ITATI, FERNANDEZ, 25 años, soltero/a, , COMERCIANTE , calle SAN LUIS Y BERON DE ASTRADA, nro. 20, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 41335183, CUIT 27413351834; y 1. 2.- "FRUTAS CARLITOS ". 3.- Calle AV. INDEPENDENCIA 5500, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 600.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FABIANA ITATI FERNANDEZ: 600000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE LUIS FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FABIANA ITATI FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE LUIS FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FABIANA ITATI FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-06-01261/2023. Caratulado: FRUTAS CARLITOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

PU.NAX SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- TOMAS LUIS, MOREIRO, 26 años, soltero/a, , COMERCIANTE , calle RIVADAVIA, nro. 1980, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40049573, CUIT 20400495735; MARCELO EUGENIO, BREARD, 38 años, soltero/a, , ABOGADO, calle ENTRE RIOS, nro. 970, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31647737, CUIT 20316477373; y 1. 2.- "PU.NAX ". 3.- Calle Entre Rios 970, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: TOMAS LUIS MOREIRO: 60000 acciones; MARCELO EUGENIO BREARD: 140000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TOMAS LUIS MOREIRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARCELO EUGENIO BREARD con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TOMAS LUIS MOREIRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARCELO EUGENIO BREARD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-04-01192/2023. Caratulado: PU.NAX. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

SANTA INES AGRO SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- ALEJANDRA ITATI, GONZALEZ, 64 años, casado/a, , docente jubilada, calle pago largo, nro. 1478, Mercedes, provincia Corrientes, DNI 12845879, CUIT 23128458794; y 1. 2.- "SANTA INES AGRO ". 3.- Calle Pago Largo 1478, Ciudad Mercedes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRA ITATI GONZALEZ: 139000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRA ITATI GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JORGE ALBERTO CENA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: IGNACIO DANIEL CENA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJANDRA ITATI GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JORGE ALBERTO CENA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. IGNACIO DANIEL CENA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-06-01249/2023. Caratulado: SANTA INES AGRO . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

SYT REPUESTOS Y AUTOPARTES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- JULIO, TERLESKI, 55 años, casado/a, , comerciante, calle 21 casa 13, nro. 21, piso pb, depto. 00, Ituzaiingó, provincia Corrientes, DNI 17905189, CUIT 20179051894; LILIANA SOLEDAD, GODOY, 41 años, soltero/a, , comerciante, calle 17 de agosto , nro. 2578, piso pb, depto. 00, Capital, provincia Misiones, DNI 29008628, CUIT 27290086286; FRANCISCO, SALINA, 56 años, soltero/a, , EMPLEADO DE ADUANA, calle SANTA FE Y CHILE, nro. 00, piso pb, depto. 00, Ituzaiingó, provincia Corrientes, DNI 17905184, CUIT 20179051843; y 1. 2.- "SYT REPUESTOS Y AUTOPARTES ". 3.- Calle B° Gral San martin calle 21 casa 13, Piso: pb, Depto 00, Ciudad Ituzaiingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 169.024,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JULIO TERLESKI: 84512 acciones; LILIANA SOLEDAD GODOY: 42256 acciones; FRANCISCO SALINA: 42256 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LILIANA SOLEDAD GODOY con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JULIO TERLESKI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LILIANA SOLEDAD GODOY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JULIO TERLESKI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01264/2023. Caratulado: SYT REPUESTOS Y AUTOPARTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

DEL LITORAL PROPIEDADES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- GOMEZ BRUA, FEDERICO AGUSTIN, 31 años, casado/a, , Contador Público, calle Vargas Gomez, nro. 2251, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36675116, CUIT 20366751166; y 1. 2.- "DEL LITORAL PROPIEDADES ". 3.- Calle VARGAS GOMEZ 2251, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 1.500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GOMEZ BRUA FEDERICO AGUSTIN: 1500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular: JORGE ADRIAN SEGOVIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GOMEZ BRUA FEDERICO AGUSTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE ADRIAN SEGOVIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GOMEZ BRUA FEDERICO AGUSTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01263/2023. Caratulado: DEL LITORAL PROPIEDADES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

AKM AGROPECUARIA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- MARIA BELEN, MARINIC, 18 años, soltero/a, , Estudiante, calle Formosa , nro. 1365, Quitilipi, provincia Chaco, DNI 46463057, CUIT 27464630576; VALERIA ROMINA, MOSER, 44 años, soltero/a, , Docente, calle Formosa , nro. 1365, Quitilipi, provincia Chaco, DNI 27704108, CUIT 27277041087; y 1. 2.- "AKM AGROPECUARIA ". 3.- Calle San Martin 99, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA BELEN MARINIC: 294000 acciones; VALERIA ROMINA MOSER: 6000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA BELEN MARINIC con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VALERIA ROMINA MOSER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA BELEN MARINIC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VALERIA ROMINA MOSER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01267/2023. Caratulado: AKM AGROPECUARIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 12/07 – V: 12/07

MILANO AMOBLAMIENTOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- ALEJANDRO GABRIEL, BOTTEGONI COIZ, 41 años, casado/a, , EMPRESARIO, calle cordoba, nro. 447, piso 6, depto. D, Resistencia, provincia Chaco, DNI 29092612, CUIT 20290926123; ANDRES DAMIAN, GEIST, 43 años, casado/a, , EMPRESARIO, calle hipolito irigoyen, nro. 2355, Resistencia, provincia Chaco, DNI 28045964, CUIT

<p>20280459640; NATALIA VIVIANA, GEIST, 40 años, casado/a, , EMPRESARIA, calle cordoba, nro. 447, piso 6, depto. D, Resistencia, provincia Chaco, DNI 30365220, CUIT 27303652200; y 1. 2.- "MILANO AMOBLAMIENTOS". 3.- Calle MAIPU 2980, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 800.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRO GABRIEL BOTTEGONI COIZ: 266720 acciones; ANDRES DAMIAN GEIST: 266640 acciones; NATALIA VIVIANA GEIST: 266640 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRO GABRIEL BOTTEGONI COIZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: NATALIA VIVIANA GEIST con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJANDRO GABRIEL BOTTEGONI COIZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. NATALIA VIVIANA GEIST, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01266/2023. Caratulado: MILANO AMOBLAMIENTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO ISABELLA SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- MIGUEL, SANCHEZ BENITES, 35 años, soltero/a, , comerciante, calle los tulipanes, nro. 580, piso -, depto. -, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 95203674, CUIT 20952036743; MAICOL JAIR, BARREIRO GUIZAMANO, 26 años, soltero/a, , comerciante, calle Los Tulipanes, nro. 580, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 96079173, CUIT 20960791739; y 1. 2.- "GRUPO ISABELLA ". 3.- Calle Los Tulipanes 580, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 175.974,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MIGUEL SANCHEZ BENITES: 158377 acciones; MAICOL JAIR BARREIRO GUIZAMANO: 17597 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL SANCHEZ BENITES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MAICOL JAIR BARREIRO GUIZAMANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MIGUEL SANCHEZ BENITES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MAICOL JAIR BARREIRO GUIZAMANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-07-01272/2023. Caratulado: GRUPO ISABELLA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p>
<p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 12/07 – V: 12/07</p> <p style="text-align: center;">DL SALON SASU</p>	<p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 12/07 – V: 12/07</p> <p style="text-align: center;">BRESTY BREST SAS</p>
<p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- JUAN ALBERTO, MARTINEZ, 44 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle PERU, nro. 870, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26969070, CUIT 20269690705; y 1. 2.- "DL SALON ". 3.- Calle San Lorenzo 823, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 175.974,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN ALBERTO MARTINEZ: 175974 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN ALBERTO MARTINEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: NATALIA MARIA TIRANTI DELMAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN ALBERTO MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. NATALIA MARIA TIRANTI DELMAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-07-01271/2023. Caratulado: DL SALON. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p>	<p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- LUIS ANGEL, BREST, 64 años, casado/a, , INGENIERO AGRONOMO, calle JE MARTINEZ, nro. 221, Goya, provincia Corrientes, DNI 13082353, CUIT 20130823530; SANTIAGO RAUL, BREST, 69 años, casado/a, , INGENIERO AGRONOMO, calle SAN MARTIN, nro. 524, Goya, provincia Corrientes, DNI 11240648, CUIT 20112406485; y 1. 2.- "BRESTY BREST ". 3.- Calle Est. la Blanquita Ruta 27 Km 113 0, Ciudad Lavalle. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 169.024,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUIS ANGEL BREST: 84512 acciones; SANTIAGO RAUL BREST: 84512 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANTIAGO RAUL BREST con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUIS ANGEL BREST con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SANTIAGO RAUL BREST, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUIS ANGEL BREST, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.</p>
<p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 12/07 – V: 12/07</p>	<p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 12/07 – V: 12/07</p>

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01268/2023. Caratulado: BREST Y BREST. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 12/07 – V: 12/07

SOMEL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-07-2023 1.- PAULA, LEMOS, 23 años, soltero/a, , Comerciante, calle Pedro Araoz, nro. 1541, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42406288, CUIT 27424062885; JOSE MARIA, LEMOS ZIBECCHI, 46 años, casado/a, , Comerciante, calle Pedro Araoz, nro. 1541, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25621061, CUIT 20256210615; y 1. 2.- "SOMEL ". 3.- Calle PEDRO ARAOZ 1541, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 400.000,00, representado

por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PAULA LEMOS: 80000 acciones; JOSE MARIA LEMOS ZIBECCHI: 320000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE MARIA LEMOS ZIBECCHI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PAULA LEMOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE MARIA LEMOS ZIBECCHI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PAULA LEMOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-01265/2023. Caratulado: SOMEL . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 12/07 – V: 12/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar